



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

N° 068 -2018-GR.CAJ/DRA.



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Cajamarca, 29 MAYO 2018

VISTO:

El Oficio N° 078-2018-GR-CAJ/D.PAT de fecha 21 de mayo del 2018, el Informe N° 004-GR.CAJ/DRA/D.PAT.IEMB de fecha 18 de mayo de 2018, el Informe Técnico N° 003-2018-DRA/D.PAT, de fecha 11 de mayo del 2018, el Oficio N° 42-2018-GR.CAJ-DRSC-RSSI-DG-ADM/OCPAT de fecha 12 de abril de 2018, Oficio N° 260-2018/SBN-DNR-SDNC, de fecha 26 de marzo de 2018 y actuados adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 2° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, define a la **BAJA** como el “*procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad*”; y en concordancia con lo anterior, la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” en adelante la Directiva en su numeral 6.2.1 define a la baja como “*la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad*”.

Que, asimismo el numeral 6.2.2, de la Directiva precitada, señala como una de las causales para solicitar la baja de bienes, al **estado de excedencia**, precisando que previo a la baja, los bienes deben estar libres de toda afectación, cargas o gravámenes; y a su vez el Anexo N° 1 – Glosario de Términos de la Directiva en mención define al estado de excedencia como la “*causal de baja que implica que el bien se encuentra en condiciones operativas pero no es utilizado por la Entidad propietaria, presumiéndose que permanecerá en la misma situación por tiempo indeterminado*”;

Que, el numeral 6.2.3 establece el **procedimiento** para la baja de bienes, señalando que “*la UCP identificará los bienes a dar de baja, y realizará la valuación de los mismos de resultar necesario, posteriormente elaborará el Informe Técnico, recomendando la baja de los bienes, precisando la causal y lo elevará a la OGA para su evaluación. De encontrarlo conforme la OGA, emitirá la resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimonial y contable de la entidad*”.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

N° 068 -2018-GR.CAJ/DRA.



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Que, mediante acta de traslado en usos de bienes (temporal) de fecha 17 de febrero de 2017, en presencia del Administrador Regional, el Director de Patrimonio y Directora de la Unidad Ejecutora de Salud San Ignacio, con la finalidad de trasladare en uso una camioneta Pick Up 4x4 Marca Mitsubishi de placa EGT-862, con la finalidad de contribuir con la reducción de la desnutrición crónica infantil de la población del ámbito de la provincia de San Ignacio.

Que, con el Oficio N° 260-2018/SBN-DNR-SDNC, de fecha 26 de marzo de 2018 el Sub Director de Normas y Capacitación de la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales, emite respuesta a la consulta realizada por la Dirección de Patrimonio, al ente rector mediante el Oficio N° 042-2018-GRCAJDRA/D.PAT respecto al procedimiento a emplear para transferir viene muebles entre unidades ejecutoras dentro del mismo Gobierno Regional, señalando a la letra lo siguiente: “ Sin embargo cuando se trata de unidades ejecutoras de un Gobierno Regional, el órgano que aprueba la transferencia de bienes muebles es el consejo regional, tal como lo dispone el literal “I” del artículo 15 de la Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, que estipula que son atribuciones del Consejo Regional, entre otras; “Autorizar la transferencia de bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional” concordado con el artículo 9 de la Ley N° 29151, que señala que “Los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867 (...)”.

Asimismo en el citado Oficio, indica: “Por tal motivo, en la medida que resulta inviable que un Consejo Regional apruebe o autorice la transferencia bajo la modalidad de donación entre unidades ejecutoras pertenecientes a un mismo pliego (Gobierno Regional), pues los bienes no saldrían del ámbito de propiedad de la región, es que la SBN ha diseñado la figura del “traslado en uso” para viabilizar el tráfico de bienes muebles entre unidades ejecutoras de un mismo Gobierno Regional y por la cual una Entidad (incluida unidad ejecutora) puede reubicar los bienes de su propiedad entre sus diferentes unidades ejecutoras y/o unidades orgánicas(...)”. Finalmente la SNB concluye indicando que “Absolviendo la pregunta en concreto, **sostenemos que su consulta resulta procedente dar de baja bienes muebles de una unidad ejecutora para ser destinada a otra unidad ejecutora del mismo Gobierno Regional, la transferencia se realiza mediante traslado en uso, el mismo que será aprobado por la OGA de la Unidad ejecutora que traslada los bienes”.**

Que, mediante el Oficio N° 42.GR.CAJ-DRSC-RSSI-DG-ADM/OCPAT de fecha 12 de abril de 2018, el Director Regional de Salud, solicita al Gobernador Regional de Cajamarca la donación de camioneta pick Up 4x4 Marca Mitsubishi de placa EGT-862, motor N° 4D56UCBD3570, año de fabricación 2008, unidad móvil se encuentra en posesión de la Red de Salud San Ignacio, con la finalidad de incluirla en su patrimonio y de esta manera mejorar el servicio a la comunidad San Ignaciana.

Que, con el Oficio N° 078-2018-GR-CAJ/D.PAT de fecha 21 de mayo del 2018, el Director de Patrimonio Abg. Humberto Boñon Chegne remite el Informe N° 004-2018-GR.CAJ/DRA/D.PAT-IEMB que contiene el Informe Técnico N° 003-2018—DRA/D.PAT de fecha 11 de mayo de 2018, emitido por el Técnico administrativo Israel Enrique Mendoza Barrantes, quien comunica la consulta realizada a la SBN precisando que concluyen precisando que, resulta procedente dar de baja a bienes muebles de una unidad ejecutora para ser destinados a otra unidad ejecutora del mismo Gobierno Regional, la transferencia se realiza mediante traslado en uso, mismo que será aprobado por la OGA de la Unidad Ejecutora que traslada los bienes. De igual modo indican que es recomendable aceptar a trámite el informe técnico que contiene la baja del vehículo y traslado en uso definitivo a la Unidad Ejecutora solicitante, en virtud de lo dispuesto en el numeral 6.2.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles”.

Finalmente precisan que luego del análisis respectivo concluyen **recomendando la BAJA del bien mueble vehicular bajo la causal de excedencia y el traslado en uso definitivo a la unidad ejecutora solicitante en virtud de lo señalado en el Oficio N° 260-2018/SBN-DNR-SDNC**; así también indican que el bien descrito en el anexo A, debe ser extraído de los registros patrimoniales y contables, toda vez que se recomienda la baja del bien.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL
N° 068 -2018-GR.CAJ/DRA.



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Que, de la revisión de los actuados, se advierte que para efectos de proceder a la baja del bien mueble, la cual consta de un vehículo móvil cuyo código patrimonial, especificaciones y características del bien, están detallados en el anexo A que forma parte de la presente resolución, así también se ha cumplido con emitir el informe técnico respectivo que recomienda aprobar la baja del bien mueble materia de la presente resolución y el traslado en uso definitivo del vehículo.

Estando al Informe Técnico N° 003-2018—DRA/D.PAT, emitido por el Director de Patrimonio, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902; Ley N° 27444, así como a lo establecido en la Directiva N° 01-2015/SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN; y con la Visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Patrimonio;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA BAJA, POR CAUSAL DE EXCEDENCIA en el registro patrimonial y contable del Gobierno Regional Cajamarca, del Bien Mueble consistente en 01 vehículo móvil, cuyo código patrimonial, especificaciones y características se detallan en el **Anexo A – Ficha de descripción de los bienes**, que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA, mediante **TRASLADO EN USO** de la camioneta pick Up 4x4 Marca Mitsubishi de placa EGT-862, propiedad del Gobierno Regional de Cajamarca, a favor de la **UNIDAD EJECUTORA 407 - SALUD SAN IGNACIO**.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que las **Direcciones de Patrimonio y Contabilidad**, efectúen las acciones necesarias para la extracción contable del bien dado de baja, en el registro patrimonial y contable de la Sede Regional, conforme a la **normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad**.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la **UNIDAD EJECUTORA 407 - SALUD SAN IGNACIO**, efectúe la **incorporación** a su registro patrimonial y su correspondiente registro contable conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, del bien transferido.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Dirección de Patrimonio, que **remita** dentro del **plazo de Diez (10) días hábiles**, a la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales, copia de la presente resolución y del Informe Técnico N° 003-2018—DRA/D.PAT, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, que a través de Secretaría General, se notifique la presente a las Direcciones de Patrimonio y Contabilidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

C.P.C. **Elvis O. Silva Conder**
DIRECTOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO




"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME TÉCNICO N° 003 – 2018 – DRA/D.PAT
 (Anexo N° 01 de la R.A.R. N° 068 - 2018-GR.CAJ/DRA)

FECHA: C/11/05/2018

MARCAR CON "X"

ACTO O PROCEDIMIENTO

ALTA		
ACTOS DE ADQUISICIÓN	Aceptación de la Donación.	
	Saneamiento de Bienes Sobrantes	
	Saneamiento de Vehículos	
	Reposición	
	Permuta	
	Fabricación	
	Reproducción de Semovientes	
ACTOS DE ADMINISTRACIÓN	Afectación en Uso	
	Cesión en Uso	
	Arrendamiento	
BAJA		X
CAUSALES DE BAJA 	Estado de Excedencia	
	Obsolescencia Técnica	
	Mantenimiento o Reparación Onerosa	
	Reposición	
	Reembolso	
	Pérdida	
	Hurto	
	Robo	
	Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE	
	Estado de Chatarra	
	Siniestro	
	Destrucción Accidental	
	Caso de Semovientes	
	Mandato Legal	
	Donación	
	Donación RAEE	
	Compra Venta por Subasta Pública	
	Compra Venta por Subasta Pública de Chatarra	
	Compra Venta por Subasta Restringida	
	Compra Venta por Subasta Restringida de Chatarra	
Permuta		
Destrucción		
Transferencia por Dación en Pago		
Transferencia en Retribución de Servicios		
OTROS	Opinión Favorable de Baja otorgada por la SBN	X
	Opinión Favorable de Alta otorgada por la OAJ de la Entidad	
	Exclusión de Registros Autorizado por la SBN	
	Recodificación Autorizada por la SBN	

I. DATOS GENERALES

Nombre de la Entidad	Gobierno Regional de Cajamarca
Dirección	Jr. Santa Teresa de Journet N° 351.
Ubicación	Urb. La Alameda
Teléfono	076-599000



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

II. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- I.A. Oficio N° 042-GR.CAJ-DRSC-DG-ADM/OCPAT, de fecha 16 de abril de 2018, mediante el cual se solicita la donación de la camioneta de Pick Up 4x4 – Placa: EGT-862.
- I.B. Acta de traslado en uso de bienes, de fecha 17 de febrero de 2017, mediante la cual se realiza el traslado en uso temporal de la unidad móvil solicitada a la red de Salud de San Ignacio.
- I.C. Formato de Ficha Técnica de Vehículo.
- I.D. Copia del Inventario Físico de Bienes Muebles al 31 de Diciembre de 2017, en el cual se describe el bien mueble vehicular.

III. BASE LEGAL

- Ley N° 29151 – “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”.
- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, reglamento de la Ley N° 29151.
- Directiva N° 001-2015/SBN, denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada mediante la Resolución de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales N° 046-2015/SBN.

IV. ANTECEDENTES

- Que, mediante acta de traslado en uso de bienes (temporal), de fecha 17 de febrero de 2017, se reúnen el administrador Regional, el Director de Patrimonio y directora de la Unidad Ejecutora de Salud San Ignacio, con la finalidad de trasladarle en uso una camioneta Pick Up 4X4. MITSUBISHI, Placa de rodaje EGT-862, para contribuir con la reducción de la desnutrición crónica Infantil de la población del ámbito de la Provincia de San Ignacio, todo lo anterior en atención al oficio N° 008-2017-GR.CAJ/DSRSJ/RS.SI/DG.
- Que, mediante Oficio N° 42-GR.CAJ-DRSC-RSSI-DG-ADM/OCPAT. De fecha 16 de abril de 2018, el Director de la Unidad ejecutora Red de Salud de San Ignacio, solicita la donación de la camioneta de placa de rodaje N° EGT – 862, la que fuera trasladada en uso (temporal) a su representada, con la finalidad de que puedan incorporarlo a su patrimonio, permitiéndole de esta manera salir a realizar diferentes actividades de campo para mejorar el servicio a la comunidad San Ignaciana.

V. DESCRIPCIÓN DEL BIENES MUEBLE : Según Anexo A

VI. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

- El artículo 10 inc. j) del reglamento de la Ley 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Nacionales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, establece que las entidades públicas tiene como funciones, atribuciones y obligaciones, aprobar el alta y baja de sus bienes.
- Que, mediante Oficio N° 260-2018/SBN-DNR-SDNC, El Abg. Carlos Humberto Rodríguez Barrón, Sub Director de Normas y Capacitación, emite respuesta a la consulta sobre procedencia de transferencia



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

de bienes muebles entre Unidades Ejecutoras del mismo Pliego, aplicando la Directiva N° 001-2015/SBN, señalando al letra los siguiente: *"Sin embargo, cuando se trata de unidades ejecutoras de un gobierno regional, el órgano que aprueba la transferencia de bienes muebles es el consejo regional, tal como lo dispone el literal "i" del artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, que estipula que son atribuciones del Consejo Regional, entre otras, "Autorizar la transferencia de bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional" concordado con el artículo 9 de la ley N° 29151, que señala que "Los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad se rigen por los dispuesto en la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobierno Regionales y la presente ley , así como en su reglamento en lo que fuera aplicable (...)"*

- A continuación indica : *"Por tal motivo, en la medida que resulta inviable que un Consejo Regional apruebe o autorice la transferencia bajo la modalidad de donación entre unidades ejecutoras pertenecientes a un mismo pliego (Gobierno Regional), pues los bienes no saldrían del ámbito de propiedad de la región, es que la SBN ha diseñado la figura del "traslado en Uso" para viabilizar el tráfico de bienes muebles entre unidades ejecutoras de un mismo gobierno regional y por la cual una entidad (incluida unidad ejecutora) puede reubicar los bienes de su propiedad entre sus diferentes unidades ejecutoras y/o unidades orgánicas (...)"*
- Finalmente en el informe se concluye lo siguiente *"Absolviendo la consulta en concreto, sostenemos que su resulta procedente dar de baja bienes muebles de una unidad ejecutora para ser destinados a otra unidad ejecutora del mismo gobierno regional, la transferencia se realiza mediante traslado en uso, el mismo que será aprobado por la OGA de la unidad ejecutora que traslada los bienes"*
- Que, en virtud del principio de informalismo (art. IV numeral 1.6 de la Ley 27444), se debe interpretar el pedido formulado a través del Oficio N° 42-GR.CAJ-DRSC-RSSI-DG-ADM/OCPAT. de fecha 16 de abril de 2018, sobre donación de bien mueble vehicular, como un pedido de traslado en uso definitivo del vehículo de placa de rodaje N° EGT-862.
- Por lo que, con base en todo lo anterior es recomendable aceptar a trámite el informe técnico que contiene la baja del vehículo y el traslado en uso definitivo a la Unidad Ejecutora solicitante, en virtud de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles", la que en su numeral 6.2.1 dispone "La baja es la cancelación de la anotación en el Registro Patrimonial de la Entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, lo cual se efectuara conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad" y que según absolución de consulta mediante Oficio N° 260-2018/SBN-DNR-SDNC, *la transferencia se realiza mediante traslado en uso, el mismo que será aprobado por la OGA de la unidad ejecutora que traslada los bienes.*
- Estando a lo señalado en los párrafos anteriores y luego de la evaluación de los documentos presentados en el mismo y en aplicación de la Directiva N° 001-2015/SBN, **resulta procedente la baja, a fin de proseguir con lo indicado en cuarto párrafo del acápite denominado ANÁLISIS y EVALUACIÓN.**

VII. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

A fin de proceder con la extracción en los registros patrimoniales y contables de nuestra entidad, es pertinente realizar la baja del bien mueble propuesto en Formato de Ficha de Descripción de los Bienes



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Del análisis expuesto se concluye que, se recomienda la BAJA del bien mueble vehicular y traslado en uso definitivo a la Unidad Ejecutora solicitante todo esto en virtud de lo que señalado en el oficio N° 260 - 2018/SBN-DNR-SDNC.
2. Que el bien descrito en el anexo A, deber ser extraído de los registros patrimoniales y contables, toda vez que se recomienda la BAJA del bien, lo que conjuntamente con la documentación correspondiente se pone a consideración a la Dirección Regional de Administración, de acuerdo a la normatividad vigente.

Es todo lo que informo a Usted para los fines pertinentes

Atentamente

m

Gobierno Regional de Cajamarca
Dirección Regional de Administración
Dirección de Patrimonio

Israel Enrique Mendoza Barrantes
Téc. Adm III

**ANEXO A DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL N° 068 2018-GR.CAJ/DRA
FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES**

FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

N° DE ORD	DENOMINACION	CODIGO PATRIMONIAL (SBN)	DETALLE TECNICO (1), (2)								ESTADO CONSERV	CUENTA CONTABLE	DEPRECIACION AL MES DE ABRIL 2018 PARA EMISION DE RESOLUCION MES DE MAYO 2018	VALOR NETO 31.05.2018	CAUSAL BAJA	(3) ACTO DE DISPOSICION PROPUESTO	(4) UBICACIÓN DEL BIEN	(4) TIEMPO DE PERMANECIA.
			MARCA	Placa Rod	MODELO	COLOR	MOTOR	SERIE	Año de Fab.	Valor del Bien S/.								
1	CAMIONETA	678250000072	Mitsubishi	EGT - 862	L200	Rojo Metálico	4D56UCBD3570	MMBJNKB408D075459	2008	51,000.00	REGULAR	1503.0101	14,875.00	36,125.00	Excedencia		Gerencia Sub Regional de Cutervo	

(1) EN CASO DE VEHICULOS ADICIONALMENTE LLENAR FICHA TECNICA DE VEHICULO ANEXO N° 05

(2) EN CASO DE SEMOVIENTES MODIFICAR ESTA DESCRIPCION A FIN DE ESTABLECER LAS CARACTERISTICAS CORRESPONDIENTES

(3) PARA PROCEDIMIENTO DE BAJA SEGÚN LEY N° 27995

(4) PARA SANEAMIENTO DE BIENES SOBRANTES

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE PATRIMONIO

Israel Enrique Mendoza Barrantes
Téc. Administrativo III